

Tema: Matadero Municipal y Barrio CAP.

Fecha: 02/11/06

ORDENANZA N° 2296/06

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario el diseño de políticas para la preservación de nuestro patrimonio histórico;

que es necesario promover acciones tendientes a acrecentar la puesta en valor del barrio CAP mediante la concertación del interés público y nuestras Instituciones;

que debe ser parte de los bienes culturales que nos pertenecen como parte de una sociedad, constituyendo el legado y la memoria histórica de nuestra ciudad.

Que la tarea de descubrir, jerarquizar y proteger la memoria histórica es una tarea de todos;

que la zona emplazada del Frigorífico, ubicada al sur de nuestro Río Grande, perteneció al emprendimiento industrial más importante que en su carácter se levanto en Tierra del Fuego;

que debe conformar uno de los puntos turísticos de interés de la ciudad de Río Grande;

que es imperiosa la puesta en valor y embellecimiento de la zona;

que en cuanto al matadero Municipal ubicado en el predio, es necesario efectuar un estudio de factibilidad técnica, económica y ambiental, que asegure que su buen funcionamiento no afecte a la zona.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar un Estudio de Factibilidad Técnica, Económica y Ambiental sobre el funcionamiento y ubicación del Matadero Municipal adquirido bajo aprobación de la Ordenanza N° 679/94.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar la puesta en valor y jerarquización del Histórico Establecimiento CAP y zona aledaña al mismo denominado barrio CAP que constará entre sus aspectos primordiales lo siguiente:

- a) Mejora del aspecto urbano del barrio CAP, mejora de las calles, veredas, señalización y forestación.
- b) Recuperación de zonas e inmuebles vacantes en desuso sean estos declarados o no de valor histórico.
- c) Limpieza del sector, restituyendo paisajística y ambientalmente el lugar.
- d) Promoción del embellecimiento de la zona.
- e) Incluir como circuito turístico El Frigorífico CAP.
- f) Invitar a la Asociación Rural de Tierra del Fuego a incluir dentro del circuito turístico en la zona, la vivienda en la que actualmente desarrolla sus actividades denominada "Oveja Negra".

Art. 3º) A los efectos del cumplimiento de la presente, se tomará como zona a jerarquizar en el marco de la presente Ordenanza al barrio denominado CAP, y zonas aledañas que por su estado de deterioro afecten paisajística y ambientalmente la zona.

Art. 4º) ESTABLECESE la conformación de una Comisión de seguimiento y monitoreo de la presente Ordenanza, integrada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, un (1) representante del Museo de la ciudad, un (1) integrante de la Comisión Vecinal del Barrio CAP y tres (3) Concejales del Concejo Deliberante de Río Grande.

Modificado por Ordenanza N° 2561/08

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal garantizará la comunicación y discusión permanente con los sectores involucrados e incluirá toda persona física y/o jurídica que considere necesario.

Art.6º) AUTORIZASE al departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar las adecuaciones presupuestarias convenientes para el cumplimiento de la presente.

Art. 7ª) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE NOVIEMBRE DE 2006.
Fr/OMV